



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/GCR_01/000053

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2025/GCR_01/000053 **Título:** MC 72/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUB. DIP. AYUDA. FAMILIA R.I. . MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025

Fecha de alta: 15/12/2025 17:53:51 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Observaciones: INT/D/25/1369

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 17/12/2025 11:13:00 Hasta: -
Usuario: MARÍA NÚÑEZ VALDERAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 15/12/2025 17:53:51 Hasta: 17/12/2025 11:13:00
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	GCI 225102224_MC72.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	APRII 125100099_MC72.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_05I6MNV_I NT01993.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	Informe Intervención_MC72.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02. Prov. Tte. Alcalde MC72.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegada MC72.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	GFA 25000028_MC72.PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01 RPD 9317_25. CONCEDE AYUDA. FAMILIA R.I..PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2025/GCR_01/000053

Modificaciones presupuestarias

Usuarios asignados

48817663W - MARÍA NÚÑEZ VALDERAS
(#OAU)

CGI	UMBRETE						
	C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 225102224 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2025		Fecha : 18/12/2025		Nº Operación Anulada :	Expediente : 2025/GCR_01/000053		
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :	Factura :		
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 1.800,00 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25		23110	4800127	25000028	0	1.800,00	
Nº Aplicaciones :1					Importe Total	1.800,00	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						1.800,00	
Importe en Letras : MIL OCHOCIENTOS EUROS							
Explicación : MC 72/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUB. DIP. AYUDA. FAMILIA R.I. . MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025							
Fecha: 18/12/2025		Fecha: 18/12/2025		Fecha: 18/12/2025		Fecha:	
INTERVENTOR/A		EL ALCALDE		N.I.F.			
Fecha de Impresión: 19/12/2025 11:14:02							

APRII	UMBRETE				
C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 125100099 Nº Orden : Nº Pago : Área :					
Ejercicio : 2025		Fecha : 18/12/2025		Nº Operación Anulada :	Expediente : 2025/GCR_01/000053
		F. Orden :		F. Pago :	Factura :
Registro FACE:					
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : Tipo de Pago : Caja o Banco Pagador :					C.C. : Forma de Pago : C.C. :
Importe Total :		1.800,00	Base I.V.A. :	0,00	% I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25			4610413	25000028		1.800,00	

Nº Aplicaciones :1				Importe Total		1.800,00	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						1.800,00	

Importe en Letras : MIL OCHOCIENTOS EUROS

Explicación : MC 72/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUB. DIP. AYUDA. FAMILIA R.I. . MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025

Fecha: 18/12/2025	Fecha: 18/12/2025	Fecha: 18/12/2025	Fecha:
INTERVENTOR/A		EL ALCALDE	
N.I.F.			

Fecha de Impresión: 19/12/2025 11:12:16

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2209/2025

Fecha Resolución: 18/12/2025

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sra. Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Comunicación y Turismo, la siguiente Resolución:

MC 72/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUB. DIP. AYUDA. FAMILIA R.I. . MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025

Vista la Resolución nº 9317/2025 de 15 de diciembre para ayuda económica familiar R.I. Programa de Emergencia Social, con entrada en registro del Ayuntamiento número 9651 de 15 de diciembre.

Visto el informe favorable de Intervención INT/D/25/1369 y expediente Moad: 2025/GCR_01/000053 de modificación de créditos número 72/2025 y GFA 25000028, siendo los datos de verificación del citado informe el siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7XK6JZBDZXP4YIUOJDBII>

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 1 a) prevé la posibilidad de que puedan generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Considerando que el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de Marzo y arts. 43 y siguientes del RD 500/90, de 20 de Abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, y no se ve afectada la estabilidad presupuestaria por no incidir en gastos financieros.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm. 2157/2025 de 11 de diciembre, **tengo a bien resolver,**

Primero.- Autorizar la Generación de Créditos con número de expediente INT/D/25/1369 y expediente Moad: 2025/GCR_01/000053 de modificación de créditos número 72/2025 y GFA 25000028, por un importe total de 1.800,00.-€. financiados por nuevos ingresos en el mismo importe según el siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01.27	Acción Social. Emergencia Social. Ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.800,00.-€

Código Seguro De Verificación:	FUhzzzyoQrQXUmYSiQ4KmRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cora Maria Arce Arcos	Firmado	18/12/2025 08:23:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FUhzzzyoQrQXUmYSiQ4KmRQ==		



INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04.13	Sociales. Concede ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00.-€
TOTAL INGRESOS		1.800,00.-€

Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Tercero.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sra. Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Comunicación y Turismo, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

La Delegada,
(firmado electrónicamente)
Cora Mª Arce Arcos

Código Seguro De Verificación:	FUhzzzyoQrQXUmYSiQ4KmRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cora Maria Arce Arcos	Firmado	18/12/2025 08:23:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FUhzzzyoQrQXUmYSiQ4KmRQ==		



Expte.: 2025/GCR_01/000053 (INT/D/25/1369)

Asunto: Modificación de crédito n.º. 72/2025. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR R.I. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Diputación de Sevilla.

INFORME INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por el Primer Tte. de Alcalde mediante Providencia de fecha 16 de diciembre, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 72/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, con número de expediente INT/D/25/1369, expediente MOAD 2025/GCR_01/000053 Y GAFA 25000028, regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de 1.800,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7Q7XK6JZBDZXNP4YIUOJDBII	Fecha	17/12/2025 08:45:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7XK6JZBDZXNP4YIUOJDBII	Página	1/3



- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
 - En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
 - En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Propuesta suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01.27	Acción Social. Emergencia Social. Ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.800,00.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04.13	Sociales. Concede ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00.-€
TOTAL INGRESOS		1.800,00.-€

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q7XK6JZBDZXNP4YIUOJDBII	Fecha	17/12/2025 08:45:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7XK6JZBDZXNP4YIUOJDBII	Página	2/3



Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Propuesta de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de estabilidad presupuestaria, ni respecto de la regla de gasto.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa favorablemente

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El 1er. Tte. Alcalde,
Fdo.- José García Guerrero

La Interventora
Fdo.- Mª Teresa de la Chica Carreño

Código Seguro de Verificación	IV7Q7XK6JZBDZXNP4YIUOJDBII	Fecha	17/12/2025 08:45:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7XK6JZBDZXNP4YIUOJDBII	Página	3/3



Expte.: 2025/GCR_01/000053 (INT/D/25/1369)

Asunto: Modificación de crédito nº. 72/2025. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR R.I. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
(Diputación de Sevilla).

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 9317/2025 de 15 de diciembre, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 9651, para transferir como ayuda económica familiar y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados del compromiso firme de aportación en virtud de la citada resolución.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Primer Teniente de Alcalde
(firmado electrónicamente)

Fdo. José Guerrero García.

Código Seguro de Verificación	IV7Q7QDNZRBi3VGiYM4VAULRAQ	Fecha	16/12/2025 13:37:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7QDNZRBi3VGiYM4VAULRAQ	Página	1/1	

Expte.: 2025/GCR_01/000053 (INT/D/25/1369)

Asunto: Modificación de crédito nº. 72/2025. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR R.I. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
(Diputación de Sevilla).

MEMORIA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01.27	Acción Social. Emergencia Social. Ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.800,00.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04.13	Sociales. Concede ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00.-€
TOTAL INGRESOS		1.800,00.-€

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en la partida indicada del área de Acción Social -Emergencia Social para transferir como ayuda económica a la familia beneficiaria para gastos corrientes, en virtud de la Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 9317/2025 de 15 de diciembre, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 9651, por importe de 1.800,00.-€.-

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales.
Fdo. - Cora María Arce Arcos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q7T7CKBVKZ6FOCEQWGNLUJ4	Fecha	16/12/2025 11:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7T7CKBVKZ6FOCEQWGNLUJ4	Página	1/1



SICAL I.N.P.R.O.			UMBRETE		
LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS					
FECHA DEL LISTADO : 16/12/2025					
ANUALIDAD: 2025					
G.F.A. / PROYECTO : 25000028 GFA 25000028_MC 72. Generación de crédito. Ayuda Familia					
R.I. Resolución 9317/2025					
GASTO TOTAL PREVISTO:		1.800,00	*TOTAL GASTOS:		0,00
INGRESO TOTAL PREVISTO:		1.800,00			
APLICACIONES DE GASTOS			CRE. PREVISTO CRE.INICIAL MODIFICACIONES I. CEDIDO	CRE.TOTALES DISPONIBLE REINTEGRO I. RECIBIDO	RET.P. RET.P. RET. RET.
25	23110	4800127	1.800,00	0,00	
		Acción Social	0,00	0,00	
		Emergencia social. Ayuda familia R.I. Resolución 9317/2025	0,00	0,00	
			0,00	0,00	
TOTAL GASTOS.....			1.800,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
APLICACIONES DE INGRESOS			CRE. PREVISTO CRE. INICIAL * TOTAL INGRESOS	MODIFICACIONES CRE.TOTALES	C.F. C.F. Previsto
25	4610413	Sociales. Ayuda familiar R.I. Resolución 9317/2025	1.800,00	0,00	1,00
			0,00	0,00	1,00
			0,00		
TOTAL INGRESOS.....			1.800,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00		
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:				0,00	DE

* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes



DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
15/12/2025 14:42
SALIDA NÚMERO: 50293

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
15/12/2025 14:42
ENTRADA NÚMERO: 9651

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PLAZA DE LA CONSTITUCION 6
41806 - UMBRETE (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/mmt04130
Resolución nº: 9317/2025
Fecha Resolución: 15/12/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLVIENDO SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR FORMULADAS POR VARIOS MUNICIPIOS Y VALORADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE 2025. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Informe favorable de fiscalización SUBV.11.01/09013/2025 de fecha 05/12/2025

De acuerdo con el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los citados servicios sociales serán transferidos por la Consejería competente en la materia y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación. Anualmente por Orden de la Consejería competente de la administración autonómica, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

Mediante la Orden de transferencia de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 40, de 17 de febrero de 2025), se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025 y asimismo, la Orden de 1 de Julio de 2025 (BOJA n.º 127 de 4 de Julio de 2025) establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Mediante Resolución del Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la administración autonómica, de 15 de Septiembre de 2025, se acordó ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares hasta el 30/09/2026 y el plazo de presentación

Código Seguro De Verificación	2oUa8gBcGmIvfqvgowbN4tiALx4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		15/12/2025 14:42:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oUa8gBcGmIvfqvgowbN4tiALx4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de la documentación justificativa hasta el 31/10/2026.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2023, regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales (B.O.J.A. 215 de 9 de noviembre de 2023), y por su parte, el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y publicado definitivamente en BOP de Sevilla n.º 83 de 30 de abril de 2024, recoge las Ayudas Económicas Familiares en el artículo 8.2 de Prestaciones y Servicios de la Línea Estratégica 2 en su punto 4 de Prestaciones Económicas Familiares.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

La Orden de 6 de noviembre de 2023, introduce en el artículo 3.2 una mención expresa a la naturaleza jurídica de las ayudas económicas familiares, estableciéndose que constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, y no encontrándose las transferencias para la financiación del programa sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y 1.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A través de la concesión de ayudas económicas familiares se podrán atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad:

- a) Necesidades básicas esenciales para las personas (Alimentación, cuidados personales especialmente vestuario e higiene, etc) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.)
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes:
 - Adquisición de libros de textos y/o material escolar, así como

Código Seguro De Verificación	2oUa8gBcGmIvfqvgowbN4tiALx4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		15/12/2025 14:42:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oUa8gBcGmIvfqvgowbN4tiALx4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.

- Participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
- Participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
- Gastos de transporte por necesidades socio educativas justificadas. Intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo predicativo....).
- Gastos de matriculación y de materia necesario para la realización de cursos de formación no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

- Impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministros de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
- Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliarios).

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

De conformidad con el apartado 4 bis, del artículo 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al estar contempladas estas ayudas en el Plan de Cohesión Social e Igualdad, no resulta exigible la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dispone la Orden de 6 de noviembre de 2023 que las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad (económica y en especie) y temporalización en el Informe Social que se elabore por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, la citada Orden señala en su artículo 9 que por parte del equipo técnico de los servicios sociales se elevará propuesta de ayuda económica familiar contemplada en el informe técnico mencionado, cuya concesión será resuelta por parte de la persona titular de la presidencia de la entidad local, o persona en quien se delegue.

Vista la Comisión de Valoración de 10 de noviembre de 2025, integrada por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Diputación, quien tras el examen de los Informes Sociales correspondientes, así como de la documentación aportada junto a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, propone la concesión o denegación de las ayudas, condiciones de las mismas, así como las obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se conceden.

Código Seguro De Verificación	2oUa8qBcGmIvfqvgowbN4tiALx4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		15/12/2025 14:42:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oUa8qBcGmIvfqvgowbN4tiALx4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Y visto el Informe emitido por la Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 21 de mayo de 2024, a petición del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputación Provincial de Sevilla, y las Instrucciones para la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 17 de julio de 2024.

Considerando cuanto antecede, y visto el Informe de la Intervención de Fondos, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero.- Transferir a los Ayuntamientos que se detallan, las cantidades que se indican, en concepto de ayuda económica familiar, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a cargo de las familias que se relacionan, por carecer de recursos económicos suficientes para ello.

- **MUNICIPIO: UMBRETE**

- FAMILIA: R.I. (Registro de entrada n.º 65958 de 07/10/2025).

TOTAL AYUDA: 1.800,00 €

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas esenciales para las personas y otras necesidades especiales de la primera infancia. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud. Necesidades básicas relacionadas con el área educativa. Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores. Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

IMPORTE: **1.800,00 €** (300,00 € mensual por un periodo de 6 meses).

PERIODO: 6 Meses desde el abono de la ayuda.

Segundo.- Las cuantías referidas se distribuirán de acuerdo con la relación anterior, abonándose una vez firmada la presente Resolución, en un solo pago anticipado del 100% de la prestación que se concede como financiación necesaria a los Ayuntamientos de los municipios donde tienen su domicilio las familias de los y las menores relacionadas.

Tercero.- La prestación que se concede, como importe cierto, es por el 100% del presupuesto de la actividad, siendo incompatible con otras ayudas otorgadas por esta Corporación para los gastos aprobados.

El beneficiario de la ayuda debe comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

Código Seguro De Verificación	2oUa8gBcGmIvfqvgowbN4tiALx4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		15/12/2025 14:42:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oUa8gBcGmIvfqvgowbN4tiALx4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



financien la actuación solicitada.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación financiada.

Cuarto.- La presente ayuda deberá justificarse en el plazo de los tres meses siguientes al periodo de ejecución aprobado, con Certificado emitido por la Intervención con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, y que han sido pagadas durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda, con relación de los gastos realizados.

Quinto.- La cantidad total de **63.034,32,00 €**, se abonará con cargo a la partida: 1110.23111/46200 G.F.A. 25000003, de acuerdo de la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE . CIF:P4109400D TOTAL: 1.800,00€

Séxto: La presente Resolución se notificará a los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, con indicación de los recursos que contra la misma quepa interponer.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	2oUa8qBcGmIvfqvgowbN4tiALx4	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		15/12/2025 14:42:47	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oUa8qBcGmIvfqvgowbN4tiALx4			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			